

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(203/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE
COMPUTACIÓN, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y RAF, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Apoderado Especial, de la sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RAF, S.A. DE C.V." del domicilio de . que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN", como resultado de la adjudicación parcial de la Licitación Pública Número CATORCE/DOS MIL DIECISÉIS, según Resolución de Consejo Directivo número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro de equipo de computación de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central, número TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó de forma parcial la Licitación Pública número catorce/dos mil dieciséis, denominado "Suministro de equipo de computación", según oferta económica de la contratista y el siguiente detalle:

oferente	Ítem 2, 13 computadoras Portátiles		
	precio unitario	Precio Unitario	Precio Total
RAF, S.A. de C.V.	\$1,140.17	\$14,822.21	\$14,822.21

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,822.21)**, que incluyen los impuestos aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago procederá según Anexo 6, numeral 3.2, de las Especificaciones Técnicas, después de haber recibido el equipo y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento de los mismos, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la entrega y recepción del suministro será de noventa y cinco días calendario y comprenderá desde el día siguiente de la firma del contrato

IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LUGAR

La recepción del suministro de equipo de computación, objeto del presente contrato, será en el edificio del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador.

RECEPCIÓN PROVISIONAL:

La recepción provisional de los equipos, consiste en la entrega de todos los equipos de computación, en las instalaciones del Banco Central de Reserva, se realizará como máximo en los siguientes cuarenta días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, haciéndose contar en acta de recepción provisional, la cual será firmada por un representante de la contratista y los administradores del contrato designados por el Banco.

RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Consiste en la verificación del buen funcionamiento de los equipos de computación por parte del Banco Central de Reserva, la cual se realizará a más tardas cincuenta y cinco días calendario contados a partir del siguiente día de la Recepción Provisional, y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de Verificación: Ser verificarán las condiciones de buen funcionamiento de los equipos de computación, el plazo máximo para la revisión es de treinta días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. En caso de encontrarse alguna anomalía en los equipos se notificará a la contratista.
- Plazo de subsanación: La contratista dispondrá de quince días calendario como máximo, para subsanar la anomalía, contados a partir del siguiente día de la notificación.
- Plazo de revisión: el Banco Central contara con los siguientes diez días calendario como máximo, contados a partir del siguiente día de la finalización del plazo de subsanación para dar respuesta a dicha subsanación.

Después de verificadas las condiciones de buen funcionamiento de los equipos y subsanadas las anomalías si hubieren, se procederá a la elaboración y firma del acta de recepción definitiva.



HORARIOS PARA LA ENTREGA.

La entrega de los equipos se podrá efectuar de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas; la entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones del Banco Central de Reserva en el edificio de la Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte. Los anteriores horarios podrán extenderse previa coordinación con el administrador del contrato.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en el Artículo 82 Bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del contrato remitirá al DAC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y según la Resolución Razonada número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se nombra Administradores del Contrato a la Licenciada Marta Carolina Águila de Hernández, Jefa de Sección Soporte al Usuario y al Ingeniero Carlos Castillo, Senior de Sección Soporte al

Usuario, ambos del Departamento de Informática. La sustitución de cualquiera de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la sociedad contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la sociedad contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada.

Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes



mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de Licitación.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro, la contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.



VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del equipo de computación, por el período de un año.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato.

El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

IX. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En



todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **RAF, S.A. DE C.V.:** Kilometro 8, Carretera a Santa Tecla, Edificio RAF, Antiguo Cuscatlán. La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


RAF, S.A. DE C.V.

GRUPO
RAF
RAF, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE

RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad "**RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**RAF, S.A. DE C.V.**", del domicilio de con Tarjeta de Identificación

Tributaria número que

en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "Suministro de Equipo de Computación", de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó de forma parcial a la contratista el suministro de computadoras, de la Licitación Pública número catorce/dieciséis. El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los impuestos aplicables. El pago procederá según Anexo seis, numeral tres. dos, de las Especificaciones Técnicas, después de haber recibido el equipo y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento de los mismos, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la entrega y recepción del suministro será de noventa y cinco días calendario y comprenderá desde el día siguiente de la firma del contrato. **GARANTÍAS.** Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes



mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. Garantía de Buen Funcionamiento. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro, el contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del equipo de computación, por el período de un año y será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: b) respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en

consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) **respecto al señor Agreda Macal**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo, del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Barbara Melissa Serrano Vallecios, por el señor Luis Ernesto Rosales Moran, actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad de la sociedad "RAF, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente en la que consta que el señor Agreda Macal, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


RAF, SA. DE C.V.


ENRIQUE PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR